

■ ¿QUÉ ES EL REG?

Es un **registro electrónico** que permite a las personas interesadas remitir:



Documentos



Escritos



Comunicaciones

Se remiten a:



Cualquier órgano de la Administración General del Estado (AGE), sus Organismos públicos o Entidades dependientes o vinculados.



Otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas y Entidades Locales) integradas en el Sistema de Interconexión de Registros.

■ ¿A TRAVÉS DE QUÉ VÍAS SE PUEDE PRESENTAR UN REGISTRO?



Presencialmente

¿Quién puede hacerlo?

Las personas físicas conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015.

¿A dónde hay que dirigirse?

- A las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMR).
<http://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>
- A las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- A las oficinas de Correos.



Por internet

¿Quién puede hacerlo?

Cualquier persona interesada conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015.

¿A dónde hay que dirigirse?

- En la sede electrónica del Punto de Acceso General de la AGE.
<https://reg.redsara.es>

■ ¿CUÁLES SON LOS CANALES DE INFORMACIÓN SOBRE EL REG?



Teléfono de atención al ciudadano:
060



Buzón de atención del Punto de Acceso General:
https://administracion.gob.es/pag_Home/contacto/buzon-atencion.html



Webchat el Punto de Acceso General:
https://administracion.gob.es/pag_Home/contacto/WebChat.html



Twitter:
@060gobes